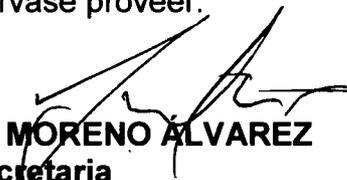


PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: LEYDI PAOLA BARBOSA FAJARDO  
DEMANDADO: PÁSTOR CÁRDENAS y ODILIA BEJARANO  
RADICACION: 2014-00233

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de junio de 2.016. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

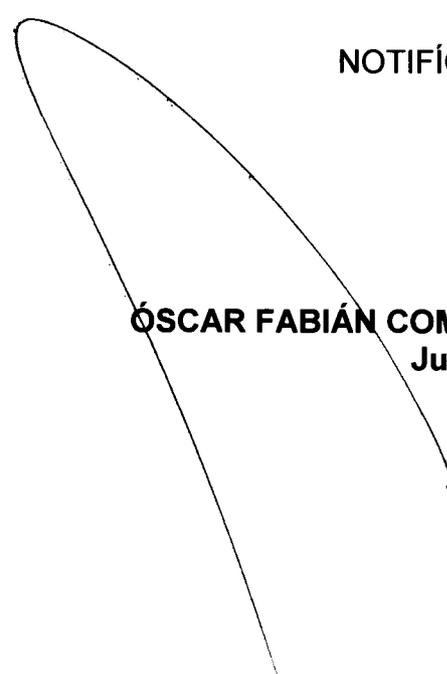
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Atendiendo que no ha sido posible a pesar de los requerimientos efectuados por este Despacho, que se aporte los registros civiles de nacimiento de los menores PAULA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y SEBASTIÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, y de la joven JESSICA LIZBETH CÁRDENAS RODRÍGUEZ, por tanto y con el fin de continuar con el trámite respectivo se dispone lo siguiente:

Por Secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que se sirva allegar al presente proceso, copia del registro civil de nacimiento de los menores PAULA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ y de la joven JESSICA LIZBETH CÁRDENAS RODRÍGUEZ. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

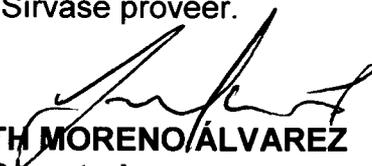
La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 046  
del 05 JUL 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: LEYDI PAOLA BARBOSA FAJARDO  
DEMANDADO: PÁSTOR CÁRDENAS y ODILIA BEJARANO  
RADICACION: 2014-00233

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de junio de 2.016. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO/ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

El numeral 1° del Art. 39 del C. de P.C. establece:

“...1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin junta causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...”

Revisado el proceso se advierte que en providencia del 1 de marzo del 2016 se requirió a la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ para que aportara copia de los registros civiles de nacimiento de PAULA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y SEBASTIÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, como representante legal de los mismos, otorgándose para tal efecto el término de diez (10) días. Dicha providencia se notificó por estado el 3 de marzo de 2016, notificándose personalmente la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ el 4 de mayo hogaño, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento alguno.

En providencia del 8 de junio del presente año se inicia incidente de imposición de multa en contra de la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, corriéndose traslado del mismo por el término de 3 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, surtiéndose la notificación personal el día 17 de junio del 2016, sin que a la fecha la señora Blanca Elsa haya realizado pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, se dará aplicación a la normativa antes referida y en consecuencia se le impone a la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ multa de DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, por incumplimiento sin justa causa de la orden impartida por este Despacho, respecto de aportar copia de los registros civiles de nacimiento de sus representados PAULA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y SEBASTIÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ. La suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: LEYDI PAOLA BARBOSA FAJARDO  
DEMANDADA: PÁSTOR CÁRDENAS y ODILIA BEJARANO  
RADICACION: 2014-00233

**PRIMERO.** SANCIONAR con multa equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, a la señora BLANCA ELSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.125.426 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de PAULA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y SEBASTIÁN CÁRDENAS RODRÍGUEZ, por incumplimiento sin justa causa de la orden impartida por este Despacho respecto de aportar copia de los registros civiles de nacimiento de sus representados.

**SEGUNDO.** La anterior suma de dinero deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009

**TERCERO.** Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial y remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 046  
del 05 JUL 2016

  
**LEIDY YULZETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría